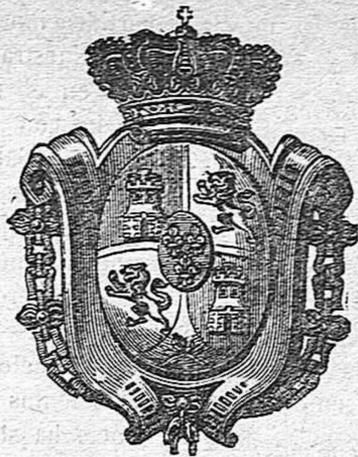


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Habiendo fallecido en la tarde del día 7 del actual Su Santidad el Papa Pio IX, y debiendo recurrir á Dios los pueblos católicos para pedirle el sucesor que sea más de su santo servicio y de conveniencia universal de la Iglesia, ha tenido á bien resolver S. M. que en todas las de estos Reinos se hagan fervorosas oraciones á fin de que recaiga la eleccion de nuevo Pontífice en persona dotada de las cualidades que se necesitan para el mayor bien de la Iglesia Católica; con cuyo motivo se ha dignado S. M. expresarme su Real ánimo de contribuir, en cuanto estuviese de su parte, al aumento de la religion y á la tranquilidad de los fieles.

Y para que las religiosas intenciones de S. M. tengan el debido cumplimiento, dispondrá V.... que en todas las iglesias de esa diócesis se hagan rogativas con la piedad y fervor convenientes para la consecucion de un objeto tan digno é importante.

De Real orden me apresuro á comunicarlo á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes, sin perjuicio de dirigirlle inmediatamente Real carta en la forma acostumbrada con el mismo piadoso objeto. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1878.—Fernando Calderon y Collantes.—MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 242.

Seccion de Fomento.—Comercio.

CIRCULAR.

Debiendo procederse á la comprobacion periódica de pesas y medidas que ha de tener lugar con arreglo á lo prevenido en el art. 15 del Reglamento de 17 de Mayo de 1868, he dispuesto que se dé principio á ello por el Fiel Almotacen D. Francisco Mumburú ó por su suplente autorizado D. Juan Gaspar y Gusi, debiendo tener lugar la comprobacion en los plazos siguientes:

Partido de Tarragona, desde la fecha al 10 de Marzo próximo.

Partido de Reus, desde el 10 al 31 de Marzo.

Partido de Vendrell, desde 1.º á 20 de Abril.

Partido de Tortosa, desde 20 de Abril á 10 de Mayo.

Partido de Valls, desde el 10 al 31 de Mayo.

Partido de Falset, desde el 1.º al 20 de Junio.

Partido de Montblanch, desde el 20 de Junio al 10 de Julio.

Partido de Gandesa, desde el 10 al 31 de Julio.

Los Sres. Alcaldes se servirán hacer presente por medio de bandos y de citacion personal, cuando aquellos no dieran resultado, á todos los comerciantes que hagan uso de pesas y me-

didias, que se presenten á compobarlas en la cabeza de partido en los días que haya de permanecer en ella el Fiel Almotacen, en la inteligencia que es indispensable este requisito y que se tendrán por ilegales todas las que no se hayan presentado á la renovacion.

Tarragona 11 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 243.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Albuera, cuyo nombre y media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 11 de Febrero de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Media filiacion que se cita.

Soldado José Vives Cases, hijo de Antonio y de Paula, natural de Caldas de Malavella, provincia de Gerona, vecindado en su pueblo; estatura un metro 590 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 244.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PLIEGO de condiciones económicas bajo las cuales se han de subastar las obras de reparacion del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda pública de Tarragona.

1.ª La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Gefe económico á los quince días de haber sido anunciada la subasta, contados desde la publicacion de los anuncios en la Gaceta de

Madrid, Boletín oficial y por carteles, con asistencia del Gefe de Intervencion, Oficial letrado, Gefe de la Seccion administrativa y ante Notario público.

2.ª No se admitirán proposiciones que escedan de la cantidad de ocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas veinte céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.

3.ª En el indicado día y en la primera media hora de la señalada para la subasta, presentarán los licitadores sus proposiciones arregladas al modelo que al final se estampa y por medio de pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los portadores entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá que se los vaya numerando.

4.ª A las proposiciones se acompañará la carta de pago que acredite haberse consignado previamente en la Sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de cuatrocientas veinte y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos, ó sea el cinco por ciento del importe del presupuesto de las obras. Asimismo exhibirán los postores su cédula personal. Una vez entregados los pliegos, no podrán ser retirados bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el orden de su numeracion, tomándose nota de su contenido por el actuario de la subasta.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa para los intereses de la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que sea aprobado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. El rematante quedará en la responsabilidad del compromiso contraido, á cuyo efecto se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

7.^a Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitacion oral por espacio de diez minutos entre los firmantes de las que hubiesen causado el empate, adjudicándose el remate al que mas la hubiese mejorado; y en el caso de que tampoco se obtuviese resultado, se adjudicará al que primeramente hubiese presentado su pliego de proposicion.

8.^a Aprobado el remate por la Superioridad y hecha la oportuna notificacion al rematante, estará éste obligado á aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 del precio de la adjudicacion, verificándolo antes del otorgamiento de la escritura.

9.^a Se otorgará la escritura de obligacion dentro de los ocho dias siguientes al en que se le notificase al rematante la aprobacion de la subasta; y si este no se prestase á ello, no cumpliéndose las demás condiciones ó abandonase el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y el 9.^o del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

10.^a El rematante queda obligado á principiar y terminar las obras dentro de los plazos que se fijen en el pliego de condiciones facultativas, y si no lo hiciere se le impondrá la responsabilidad de que se hace mencion en la cláusula precedente.

11.^a Solo se abonará al contratista la obra que realmente hubiese ejecutado, entendiéndose sin embargo que esta no podrá exceder de la detallada en el presupuesto de reparacion. Al efecto el Arquitecto ó facultativo director procederá á la medicion y valoracion de la obra hecha, aplicando los precios de dicho presupuesto mejorados con la baja obtenida en la subasta, y redactará la correspondiente liquidacion, la cual será remitida á dicho Centro para que se pueda acordar el abono de la cantidad que resulte á favor del contratista.

12.^a A dicha liquidacion se acompañará el acta de recepcion provisional de las obras acreditando que éstas fueron ejecutivas con sujecion á las condiciones del remate y presupuesto aprobado. Con posterioridad, cuando hubiese transcurrido el plazo de garantía, el cual se fijará en el pliego facultativo, se remitirá á la Direccion de Propiedades el acta de la recepcion definitiva, á fin de que se pueda acordar la devolucion de la fianza.

13.^a En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 9.^o de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

14.^a Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios señalados en el presupuesto de reparacion, el de los gastos de otorgamiento de escritura y el de la insercion de los anuncios

de subasta en la *Gaceta de Madrid*.

15.^a Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... se obliga á ejecutar las obras de reparacion del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda pública de esta provincia en la cantidad de..... (en letra) con sujecion al presupuesto y condiciones formadas para dicho servicio de que se halla enterado.

(Fecha y firma.)

NOTA.—El pliego de condiciones facultativas así como el económico de las obras, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administracion económica, cuya subasta se llevará á efecto el dia 25 del mes actual, á las doce del mismo.

Tarragona 7 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 245.

Don Carlos Salvador, Juez de término y Relator Secretario de la Audiencia de Barcelona.

Certifico: Que en los autos civiles formados entre partes de D. Pablo Salvó contra D. Gaspar Faura, se lee lo que sigue:

«El infrascrito Relator Secretario de Sala; Certifico: Que en el libro Registro de Sentencias de la Sala primera se lee lo que sigue:—Número cuatro.—Señores.—Presidente, D. Baldomero del Rey.—D. Tomás Agustin Isern.—D. Ramon Crespo.—Barcelona cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. En el pleito sobre tercería de dominio promovido por D. Pablo Salvó representado por el Procurador D. José de Molina, contra D. Gaspar Faura como curador de su hija María, que lo está por D. Mariano Serra, y por la incomparecencia de D. Gregorio Salvó, se le señalaron los Estrados del Tribunal; pendiente ante esta Superioridad en apelacion de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del Vendrell en veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y seis, por la que declaró procedente la tercería de dominio interpuesta por D. Pablo Salvó y Vidal y en su consecuencia mandó levantar el embargo decretado en cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres, sobre el crédito de diez mil pesetas que D. Pablo Salvó tenia contra D. Magin Mayner; dejándolo á la libre disposicion del referido Pablo Salvó sin hacer especial condena de costas. En cuyo pleito ha sido Ponente el Magistrado D. Tomás Agustin Isern.—Aceptando los fundamentos de la sentencia del Juez de primera instancia.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso la

sentencia apelada. Practíquese la debida tasacion y devuélvanse los autos al Juez de primera instancia con la certificacion correspondiente. Y por esta Nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia con respecto al ausente D. Gregorio Salvó conforme el artículo mil ochocientos noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baldomero del Rey.—Tomás Agustin Isern.—Ramon Crespo y Vicente.—Barcelona cuatro Enero de mil ochocientos setenta y ocho. Esta sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Magistrado Ponente en la Audiencia de este dia, de que certifico.—Carlos Salvador.»

Y para que conste y pueda insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, firmo la presente en forma de pobre por disfrutar de este beneficio la parte apelante.

Barcelona cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Por Salvador, J. Juan María de Zurbano.

Núm. 246.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal *Cristofol*, natural segun noticias de la provincia de Gerona, y que en los años de mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos setenta y cuatro se titulaba Comandante del segundo Batallon de Lérida en las filas carlistas, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un caballo y una carabina Berdan contra Juan Bautista Baró, ó manifieste el punto de su actual residencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia haya lugar.

Dado en Montblanch á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Carlos Monfar.

Núm. 247.

Don Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Casamayor é Isach, natural y vecino de la Almolda, partido judicial de Pina, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de practicar dicha diligencia en méritos de la causa criminal que instruyo sobre robo á dicho Casamayor contra Juan Suñé y Ferré, vecino de Batea, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer, en el caso de averiguarse el parade-

ro del Casamayor, sea citado de inmediata comparecencia en este Juzgado.

Dado en Gandesa á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Ramon Clavería, Escribano.

Núm. 248.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal José Vidal y Sabaté (a) el Estanqué, natural y vecino de Pradip, en esta provincia, Capitán que fué de la ronda de dicho pueblo, Jefe que era segun se dice de la pandilla que á principios de Octubre próximo pasado corria por aquellos alrededores, para que se presente en este Juzgado á responder de los eargos que le resultan, parándole, caso de no hacerlo en el término de diez dias, los perjuicios que haya lugar. Al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura del expresado Vidal, conduciéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en Reus á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Bazaga.—El Actuario, Gerónimo Marin.

ANUNCIOS.

Banco de Tarragona.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de Sres. accionistas fijada para el dia de hoy, por no poseer ó representar los que han concurrido el número de acciones determinado por los Estatutos, se convoca nuevamente á dichos Sres. accionistas á Junta general que tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las diez de la mañana, en el local del propio Banco; en la inteligencia que de conformidad con lo prescrito en el art. 33 de dichos Estatutos, serán válidos los acuerdos de la indicada Junta, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Tarragona 11 de Febrero de 1878.—P. A. de la Junta de gobierno, El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich. V.º B.º.—El Presidente de turno, Simon Lloberas.

AVISO.

En la carretera de Artesa á Tremp, provincia de Lérida, se admiten picapedreros á 24 reales de jornal.

Dirigirse á Artesa y San Salvadó en donde se encontrará al Capatáz, para su contrata.